



Pasto, 24 de julio de 2024

Señora

ANA MILENA PIEDRAHITA RENTERIA

pedrahitaanamilena4@gmail.com; jeffersonneq@gmail.com

Santa Bárbara, Nariño



NAR2024EE025671

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION No. 3478 DE 12 DE JULIO DE 2024 ANA MILENA PIEDRAHITA RENTERIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION

| | |
|---------------------------------|---|
| Administrativo que se notifica: | Resolución No.3478 |
| Fecha del Acto Administrativo: | Julio 12 de 2024 |
| Autoridad que lo Expidió: | Secretaría de Educación Departamental de Nariño |

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:





RESUELVE

ARTICULO 1º. Nombrar como Docente de aula en una vacante temporal a la señora ANA MILENA PIEDRAHITA RENTERIA identificada con cédula de ciudadanía número 1.086.042.049 quien aporta el Título Universitario de LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, para ocupar la vacante temporal en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA del Municipio de Santa Bárbara (N), hasta que dure la comisión por encargo como Directivo Docente Coordinador del señor JEFFERSON ESTUPIÑAN QUIJANO, identificado con cédula de ciudadanía número 87.191.093, o cuando decida regresar a su cargo.

ARTICULO 2º La Docente nombrada, deberá tomar posesión del cargo de manera presencial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño. Se pone de presente que, de no posesionarse dentro del término legal a la designación, podrá revocarse la decisión administrativa de nombramiento provisional para una vacante temporal.

ARTICULO 3º Notifíquese personalmente a los interesados el contenido del presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos pedrahitaanamilena4@gmail.com celular 3103943148 y ieffersonneq@gmail.com - celular 3127584272.

ARTICULO 4º Remítase de manera inmediata copia del presente Acto Administrativo a la oficina de Nómina y Hojas de vida, para lo de su competencia.

ARTICULO 5º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,

EDU FERNANDO ORTIZ CASTILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: EDU FERNANDO ORTIZ CASTILLO

Anexos: 3478.pdf



| | | | |
|--|---|----------|---------------|
|  <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN No 3478

(12 JUL 2024)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en el ramo de la educación en una vacancia temporal por comisión temporal de encargo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución Nro. 014 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1., se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3. de la norma cita: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante Resolución 233 del 23 de noviembre de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con "Nominación en provisionalidad relacionada con las vacancias temporales o definitivas de los cargos docentes, directivos docentes, administrativos y etnoeducadores, de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño".

Mediante Resolución No. 3163 del 19 de junio del 2024 se comisiona temporalmente por encargo como Directivo Docente Coordinador al señor **JEFFERSON ESTUPIÑAN QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 87.191.093 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BARBARA del Municipio de Santa Bárbara (N).

En consecuencia, ante la comisión por encargo como Directivo Docente Coordinador del Señor **JEFFERSON ESTUPIÑAN QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía 87.191.093, genera una vacancia temporal como Docente de aula en el área de PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BARBARA del Municipio de Santa Bárbara (N).

Teniendo en cuenta que de manera temporal se requiere cubrir la necesidad de servicio de un Docente de aula en el área de Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BARBARA del Municipio de Santa Bárbara (N), se procede a realizar el presente nombramiento provisional temporal, hasta que dure la comisión por encargo.

| | | | |
|---|---|----------|---------------|
|  <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03-01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

La Subsecretaria Administrativa y Financiera suministro la hoja de vida de la señora **ANA MILENA PIEDRAHITA RENTERIA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.086.042.049 con el Título Universitario LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, para ocupar la vacante temporal en el cargo de DOCENTE DE AULA, en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BARBARA del Municipio de Santa Bárbara (N), hasta que dure la vacancia temporal.

Que una vez revisada la hoja de vida por parte de la oficina de Recursos Humanos, la Señora **ANA MILENA PIEDRAHITA RENTERIA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.086.042.049, cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de DOCENTE DE AULA, en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BARBARA del Municipio de Santa Bárbara (N).

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 1098 de 2006, establece que:

“(...) En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona... En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente...”

Que, frente al interés prevalente del menor de edad, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-557 de 2011, bajo ponencia de la Doctora María Victoria Calle Correa, recordó que:

“...Nuestra Constitución recoge dicho principio expresamente, como fue enunciado, en el parágrafo 3º del artículo 44. Igualmente, consigna un listado de los derechos fundamentales de los niños, en el que incluye la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión... Y, finalmente, reconoce a favor de la infancia los demás derechos consagrados en la Constitución, las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia... Es necesario, como regla general, asegurar el desarrollo armónico, integral, normal y sano de los niños, desde los puntos de vista físico, psicológico, afectivo, intelectual y ético, así como la plena evolución de su personalidad. Esta obligación, consagrada a nivel constitucional (art. 44, C.P.), internacional (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 27) y legal (Código del Menor, art. 3), compete a la familia, la sociedad y el Estado, quienes deben brindar la protección y la asistencia necesarias para materializar el derecho de los niños a desarrollarse integralmente, teniendo en cuenta las condiciones, aptitudes y limitaciones propias de cada menor...” [subrayado fuera de texto].

Que según la circular 07 del 2011 expedida por la CNSC y en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño:

| | | | |
|--|---|----------|---------------|
|  <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Nombrar como Docente de aula en una vacante temporal a la señora **ANA MILENA PIEDRAHITA RENTERIA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.086.042.049 quien aporta el Título Universitario de LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, para ocupar la vacante temporal en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BARBARA del Municipio de Santa Bárbara (N), hasta que dure la comisión por encargo como Directivo Docente Coordinador del señor **JEFFERSON ESTUPIÑAN QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 87.191.093, o cuando decida regresar a su cargo.

ARTÍCULO 2°: La Docente nombrada, deberá tomar posesión del cargo de manera presencial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño. Se pone de presente que, de no posesionarse dentro del término legal a la designación, podrá revocarse la decisión administrativa de nombramiento provisional para una vacante temporal.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese personalmente a los interesados el contenido del presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos pedrahitaaamilena4@gmail.com celular 3103943148 y jeffersonq@gmail.com - celular 3127584272.

ARTÍCULO 4°: Remítase de manera inmediata copia del presente Acto Administrativo a la oficina de Nómina y Hojas de vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

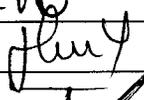
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 JUL 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|--|-------------|---|
| Proyectó: Carmen Andrea Gómez Chasoy Profesional Universitario de Recursos Humanos | |  |
| Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos | |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4 | 12 JUL 2024 |  |
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero | |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

